

RESUMEN DEL ACUERDO ALCANZADO CON EL GOBIERNO LAS PATRONALES CEOE Y CEPYME Y
LOS SINDICATOS UGT Y CCOO PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LOS ERTES.

- Se prorroga la duración de los ERTes derivados del COVID-19 hasta el 30 de junio. Existe la posibilidad de prorrogar este plazo si persisten restricciones para la actividad por razones sanitarias.
- Las prestaciones por desempleo asociadas a los ERTes, se mantienen hasta el 30 de junio, excepto los fijos discontinuos, que serán de aplicación hasta el 31 de diciembre.
- El compromiso por parte de las empresas de mantener el empleo durante 6 meses, empezará a contar desde la incorporación al trabajo efectivo de las personas afectadas por el ERTE, aun cuando éste sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.
- No resultará de aplicación el compromiso de mantener el empleo en aquellas empresas en las que concurra un riesgo de concurso de acreedores.
- No se obliga al mantenimiento del empleo en casos de despidos procedentes, el fin del llamamiento de los fijos discontinuos o la extinción de contratos temporales por expiración del periodo del contrato o por finalización de la obra o servicio.
- Se procederá a reincorporar trabajadores afectados por los ERTes, en la medida necesaria para el desarrollo de la actividad, priorizando los ajustes en términos de reducción de jornada.
- No podrán acogerse a ERTes por fuerza mayor las empresas con domicilio en paraísos fiscales.
- Las empresas que se acojan a ERTes no podrán repartir dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación del ERTE, excepto si devuelven a la Seguridad Social las cuotas de las que fueron exoneradas. Esta limitación no es de aplicación a las empresas que el 29 de febrero, tuvieran menos de 50 trabajadores.
- En el caso de realizar despidos, las empresas tendrán que devolver todas las ayudas recibidas: salario de trabajadores y cotizaciones sociales ahorradas.
- Para los ERTes de fuerza mayor parcial, la empresa, a partir de la fecha de efectos de la renuncia al ERTE, se beneficiará de una exención de la cuota empresarial por los trabajadores que vuelvan a la actividad del 85% en mayo y del 70%, para empresas de menos de 50 trabajadores, o del 60% en mayo y el 45% en junio, para empresas de 50 o más trabajadores.
- Se permite que las empresas rescaten a sus empleados de los ERTE según los vaya necesitando, con exoneración de cotizaciones del 60% en mayo y 45% en junio en empresas de menos de 50 trabajadores y del 45% en mayo y 30% en junio en las de más de 50 o más trabajadores.
- El compromiso de mantenimiento de empleo se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa aplicable, teniendo en cuenta, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo.